

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 09 de marzo de 2020, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad; así mismo, se allegó memorial vía correo electrónico el día 13 de julio de 2020. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Julio 27 de 2020.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2019 - 256
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	YULDANA S.A.S.
Demandados	ZAP MAGU S.A.S.
	INDUSTRIAS AQUILES S.A.S.
	Q21 S.A.S.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Veintiocho de julio de dos mil veinte

En atención al oficio inmediatamente anterior, se advierte que una vez la parte demandante allegue la liquidación del crédito, se procederá a resolver lo pertinente respecto de los títulos de depósito judicial que reposen en este Juzgado a disposición del proceso de la referencia, y de los que posteriormente llegaren, hasta la concurrencia de crédito y las costas.

Con la anterior respuesta se resolvería de igual modo la solicitud allegada el 13 de julio de 2020, vía correo electrónico, con la advertencia de que erróneamente el apoderado señala que se profirió auto del 09 de marzo de 2020 ordenando la entrega de depósitos judiciales, lo cual, una vez examinado el expediente, se evidencia que tal actuación no aconteció dentro del presente expediente.

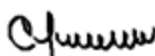
NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 29 de julio de 2020

No. 080



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA